

**"2026 AÑO DE LA MEMORIA
A 50 Años del Golpe de Estado"
-Decreto HCD N° 26/2025-**

9538/26-27

Bolivar. 9 de septiembre de 2026

VISTO:

La necesidad de modernizar, simplificar y optimizar la interacción entre la Municipalidad de Bolívar y los vecinos contribuyentes, promoviendo la transformación digital de la administración pública local y la transparencia tributaria; y

CONSIDERANDO:

- Que actualmente los contribuyentes deben acceder a múltiples guías de pago, trámites presenciales o secciones dispersas para liquidar y abonar sus obligaciones tributarias locales (Servicios Urbanos y Sanitarios, Red Vial Rural, Patentes de Vehículos y Motovehículos, Tasas de Inspección, Seguridad e Higiene, Cánones, entre otros).
- Que esta dispersión genera pérdidas de tiempo, costos operativos innecesarios para el Municipio, trabas burocráticas y dificulta el cumplimiento voluntario e integral de las obligaciones fiscales por parte de la ciudadanía.
- Que municipios de la Provincia de Buenos Aires con características similares y de mayor escala (como Tandil, Olavarría, Trenque Lauquen, San Antonio de Areco o San Isidro) han implementado con éxito Portales Unificados del Contribuyente, centralizando la gestión tributaria a través de la identidad digital (DNI/CUIT y clave fiscal).
- Que la normativa bonaerense vigente —encabezada por el Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y las disposiciones sobre firma digital y simplificación administrativa (Ley Provincial N° 14.828 de Administración Electrónica y la Ordenanza General de Procedimiento Administrativo)— faculta y promueve el uso de tecnologías de la información para agilizar la relación entre el Estado municipal y los ciudadanos.
- Que la implementación de este portal no requiere el reemplazo de la base de datos financiera y presupuestaria municipal existente (Sistema RAFAM —Régimen de Contabilidad para los Municipios de la Provincia de Buenos Aires—), sino la integración mediante conectores de software (APIs/Front-End) que lean e interactúen en tiempo real con el módulo de Ingresos Públicos de dicho sistema.

**"2026 AÑO DE LA MEMORIA
A 50 Años del Golpe de Estado"
-Decreto HCD N° 26/2025-**

- Que la centralización digital permite visibilizar el perfil de "Buen Contribuyente", recompensando a quienes se encuentran al día mediante incentivos directos (descuentos o bonificaciones fijados por la Ordenanza Fiscal e Impositiva), impulsando la cultura del cumplimiento.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

Artículo 1°: Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda, la Dirección de Cómputos/Sistemas y las áreas pertinentes, la creación, desarrollo e implementación del "Portal Unificado del Contribuyente de Bolívar", accesible vía plataforma web y/o aplicación móvil.

Artículo 2°: La plataforma mencionada en el Artículo 1° deberá operar como una interfaz digital integrada al módulo de Ingresos Públicos del sistema informático municipal (RAFAM o el que lo reemplace), permitiendo a cada contribuyente, previa validación de su identidad (vía DNI/CUIT y clave segura municipal o integración con plataformas de autenticación como AFIP/Mi Argentina):

1. Consolidar en un único perfil digital la totalidad de las tasas, derechos, contribuciones y cánones asociados a su titularidad o CUIT (Servicios Urbanos y Sanitarios, Red Vial Rural, Patentes de Vehículos/Motos, Inspección de Seguridad e Higiene, entre otros).
2. Consultar el estado de deuda consolidado, vencimientos futuros e historial de pagos.
3. Descargar e imprimir boletas de pago vigentes y cuotas vencidas en formato digital.
4. Efectuar pagos directos en línea a través de la integración de pasarelas de pago electrónicas (tarjetas de débito/crédito, transferencias bancarias y billeteras virtuales/QR).
5. Adherir a la Factura Electrónica digital (despapelización) e incentivar la adhesión al débito automático.

Artículo 3°: Incorpórese dentro de la interfaz del usuario la visualización del estado y/o calificación de "Buen Contribuyente", permitiendo al vecino verificar y acceder de manera transparente a los beneficios, bonificaciones o exenciones que establezca la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente por estar al día con sus obligaciones.

Artículo 4°: Dispóngase una implementación progresiva y por etapas del sistema, priorizando en una Primera Fase el acoplamiento de las tasas de mayor cobertura (Servicios Urbanos/Sanitarios y Red Vial Rural), para luego incorporar progresivamente Patentes, Comercio e Industria y cánones específicos.



***"2026 AÑO DE LA MEMORIA
A 50 Años del Golpe de Estado"
-Decreto HCD N° 26/2025-***

Artículo 5°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá velar por el estricto cumplimiento de los estándares de seguridad informática, la Ley Nacional N° 25.326 de Protección de Datos Personales y las pautas de accesibilidad web para personas con discapacidad o movilidad reducida.

Artículo 6°: Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal diseñar e instrumentar una campaña integral de difusión, concientización y alfabetización digital orientada a la ciudadanía para promover la adopción de la herramienta.

Artículo 7°: De forma.